

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021), pasa a Despacho de la señora Juez informándole lo siguiente:

- Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el pasado 22 de julio/2019 y se ordenó seguir adelante con la ejecución en agosto 20 de ese mismo año.
- La última liquidación del crédito aprobada, se realizó el 18 de diciembre/2019, por un valor de \$2.027.015 pesos.
- El 17 de septiembre retropróximo, se pagaron al demandante unos títulos judiciales, por valor de \$902.284 pesos.
- El 15 de marzo hogaño, la demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. De esa solicitud, se corrió traslado al extremo activo, quien dentro del término expuso que hasta la fecha no se había cancelado la totalidad de la deuda, conforme fue liquidada.
- El 19 de marzo/2021, el demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos por cuenta del presente proceso.
- Revisado el portal del Banco Agrario, se tiene que, por cuenta de este proceso, existen cuatro títulos judiciales que sumados ascienden a la cifra de \$465.040 pesos.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 90
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2019-00111-00
Ejecutante:	JOSÉ ALCIDES ACEVEDO
Ejecutada:	DORALBA HERNÁNDEZ

I. ASUNTO A RESOLVER

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud incoada por el extremo pasivo, consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación y, a su vez, la petición del demandante tendiente a la entrega de títulos judiciales.

II.ANTECEDENTES

El 22 de julio del año 2019 se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor del señor José Alcides Acevedo y a cargo de Doralba Hernández.

El 20 de agosto del año 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución, en los mismos términos del mandamiento de pago.

El 18 de diciembre del año 2019, se aprobó la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, en un valor de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS (\$2.027.015)**, incluyendo las cotas procesales. Desde entonces no se han presentado nuevas liquidaciones al crédito.

En septiembre del año 2020, se pagaron unos títulos judiciales constituidos a favor del señor José Alcides, derivados del embargo al salario de su contraparte, los cuales sumaron en total **NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$902.284)**, tal como consta en los comprobantes adjuntos al expediente y el mismo certificado de pago allegado por el propio demandante.

Ahora, pretende la señora Doralba Hernández, se termine el proceso por pago, en su sentir, porque ya canceló la totalidad de la deuda. Del pretenso, se corrió traslado a su contraparte, quien arribó a las instalaciones del Juzgado manifestando que, hasta el momento, solo ha recibido la cifra referida en el párrafo anterior y, con ese valor, considera que no se ha sufragado la totalidad

de la obligación; por tanto, el proceso no podría terminarse bajo la figura del pago. Al respecto, obra constancia secretarial anexa al expediente. Al mismo tiempo, solicitó la entrega de los títulos que se encuentren constituidos a su favor hasta el momento.

Revisado el portal del Banco Agrario por parte del secretario del Despacho, se advirtió que se encuentran pendientes de pago, 4 títulos que suman el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$465.040)**.

III.CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes y revisado el expediente, advierte el juzgado que, en esta oportunidad le asiste razón al extremo activo y, en consecuencia, no podrá terminarse el proceso por pago total de la obligación, ya que, la liquidación del crédito fue aprobada por valor de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINCE PESOS (\$2.027.015)**, al promotor de la acción hasta el momento sólo se le ha entregado por concepto de títulos la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$902.284)** y se encuentran constituidos y pendientes de pago al acreedor cuatro títulos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$465.040)**, así pues, de entregarse está última cantidad al extremo activo, aun quedaría un pago pendiente de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$659.691)**:

Valor de la liquidación del crédito	Títulos judiciales pagados	Títulos judiciales pendientes de pago
\$2.027.015	\$902.284	\$465.040

\$2.027.015 - \$902.284 - \$465.040 = \$659.691

Finalmente, se accede a la solicitud incoada por el extremo activo, en consecuencia, se autoriza y ordena la entrega de los cuatro títulos constituidos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$465.040)** al señor José Alcides Acevedo. Por secretaría hágase la correspondiente autorización a través del portal del Banco Agrario.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud incoada por la señora Doralba Hernández (C.C. N° 25.097.713), consistente en TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, impetrado por el señor José Alcides Acevedo (C.C. N° 1.282.728), en su contra, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición incoada por el promotor de esta acción, en consecuencia, se autoriza y ordena la entrega de los cuatro títulos constituidos por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$465.040)** al señor José Alcides Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.282.728. Por secretaría hágase la correspondiente autorización a través del portal del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 35

Fecha: Marzo 24 de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá